



**CONVENIO DE BENEFICIO**

**ENTRE**

**SERVICIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**Y**

**EMPRESAS LIPIGAS S.A**

En Santiago, al 7 de abril de 2020, entre el Servicio de Bienestar del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante Servicio de Bienestar, Rut N° 65.961.370-0, representado por el señor, **DANIEL WIEGAND CONTRERAS**, RUT 15.787.971-5, ambos domiciliados en Bandera N°46, piso 2, comuna de Santiago en adelante el "Cliente" y Empresas Lipigas S.A., Rol Único Tributario N° 96.928.510-k, representada por don **LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE**, RUT: 12.232.365-K y don **PABLO GONZALEZ TEUBER**, RUT 13.307.414-7, todos domiciliados en Apoquindo 5400 Oficina 15, comuna de las Condes, Santiago, en adelante "la Empresa" han acordado el siguiente convenio, el que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Antecedentes**

- a) Que, el Servicio de Bienestar del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, constituye una entidad dentro del Servicio y su objetivo es contribuir al bienestar de sus afiliados y sus cargas familiares, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida;
- b) Que, está facultado legalmente para celebrar convenios con empresas, destinados a obtener ventas, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de los afiliados;
- c) Que, en razón de lo señalado se ha acordado celebrar un convenio con la empresa, cuyo principal giro es comercializar gas licuado de petróleo.

**SEGUNDA. Objeto del Convenio.**

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el Cliente convienen en celebrar un convenio, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados del Servicio de Bienestar, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

- 05 kg gas licuado de Petróleo
- 11 kg gas licuado de Petróleo
- 15 kg gas licuado de Petróleo
- 45 kg gas licuado de Petróleo

**TERCERA. Servicios**

Para efectos del presente convenio se establece el siguiente modo de operar en la prestación de los servicios:

- El Servicio de Bienestar reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de sus afiliados. Con esa información, emitirá una solicitud de compra a la "Empresa", indicando cantidad de vales, los kilos de los cilindros requeridos, plazo de entrega y lugar de la misma.
- La Empresa se obliga a hacer entrega dentro de un plazo Máximo de 72 horas de enviada la orden de compra, de los vales de gas al Servicio, según anexo N°1, quienes serán responsables de su resguardo, custodia y distribución.



**ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO**



- La adquisición de los vales de gas se efectuará directamente por los afiliados del Servicio de Bienestar en los locales/repartidores de venta de la Empresa, mediante la entrega de él o los vales de gas.
- Los vales de gas podrán hacerse exigibles en los locales de venta o en los camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.
- La empresa se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 600-600-6200 que requiera cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio LIPIGAS que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de LIPIGAS.
- La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses. Prorrogable por 12 meses más sin costo adicional.
- En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, LIPIGAS no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto los afiliados al Servicio de Bienestar, no podrán solicitar cupones en su reemplazo.
- Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de LIPIGAS de él o los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa.

#### **CUARTA. Precio**

El precio de compra de los vales será el equivalente al publicado en Convenio Marco ID 2239-3-Ir19 "Gas Licuado de Petróleo y GAS Natural", en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Obteniendo como referencia el precio de la región Metropolitana para el resto de las regiones de nuestro país.

El Servicio de Bienestar actuará como intermediario entre EMPRESAS LIPIGAS S.A y sus afiliados. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas entregadas por los afiliados de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a EMPRESAS LIPIGAS S.A en el plazo máximo de 30 días contados, desde la emisión de la solicitud de compra.

#### **QUINTA. Del pago**

El pago de la compra se realizará una vez emitida y recibida la factura a nombre del Servicio de Bienestar del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

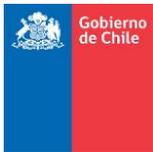
El medio de pago será por medio de transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios:

- Razón Social: Empresas Lipigas S.A.
- Rut 96.928.510-k
- Banco de Chile
- N° de la Cuenta Corriente: 61881-00

El correo electrónico de Contacto para informar el pago, indicando la factura: [recaudabanco@lipigas.cl](mailto:recaudabanco@lipigas.cl)

El correo Electrónico de contacto para realizar sus pedidos será: [capcomercial@lipigas.cl](mailto:capcomercial@lipigas.cl)

El plazo del pago será de máximo 30 días desde la fecha de recepción de la factura y siempre antes de realizar la siguiente compra.



**ADMINISTRACION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO**



#### **SEXTA: Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año y su vigencia comenzará en la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, avisando por escrito mediante carta certificada con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes. Así mismo, la renovación del presente acuerdo se efectuará de común acuerdo entre el Servicio de Bienestar y la Empresa.

El Cliente, estará facultado para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

#### **SEPTIMA: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **OCTAVA: Personerías.**

La personería de don Pablo González Teuber y Luis Alberto Orlandi Arrate, para actuar en representación de Empresa Lipigas S.A., consta en la escritura pública ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha de fecha de fecha 15 de octubre de 2013 y 17 de octubre del 2014 respectivamente.

La personería de don Daniel Wiegand Contreras, cédula nacional de identidad N° 15.787.971-5, para representar al Servicio de Bienestar, en su calidad de Presidente del Consejo de Bienestar, consta en el Ordinario N° 4415 de 04 de Diciembre de 2019, de la Intendencia Región Metropolitana, que le otorga funciones.

**PABLO GONZALEZ TEUBER  
REPRESENTANTE LEGAL LIPIGAS S.A.**

**LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE  
REPRESENTANTE LEGAL LIPIGAS S.A.**

**PRESIDENTE CONSEJO DE BIENESTAR  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**JLF/MDG/HBE**

Certificado de firmas electrónicas:  
EAEED4F5E-86C3-4439-AAEF-37E595E50CB6



Firmado por

Pablo Humberto González Teuber  
CHL 133074147  
phgonzalez@lipigas.cl

Firma electrónica

GMT-3: Viernes, 09 Octubre, 2020 14:42:34  
Identificador único de firma:  
F38F5337-CA8A-4333-AA35-6037AE441CF9

---

Luis Alberto Orlandi Arrate  
CHL 12232365k  
aorlandi@lipigas.cl

GMT-3: Jueves, 08 Octubre, 2020 09:19:47  
Identificador único de firma:  
CE94201C-53CC-4C4B-87E0-1F4F2FEF8C08